MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°010-2025-CM/MDEP

Estique Pampa, 24 de marzo del 2025

VISTOS:

En sesión de Concejo Ordinaria N°005-2025-MDEP de fecha 24 de marzo del 2025, el informe N°042-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, proveído s/n de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, informe N°031-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, proveído s/n de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que el articulo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el articulo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus arts. 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como el privado, de las sociedades regionales y locales de la cooperación internacional, así como en la gestión pública, agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°010-2025-CM/MDEP

Que, el artículo 53° de la precitada ley, manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan de acuerdo a Ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N°29298, se disponen las fases del presupuesto participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N°097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo para Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, según lo establecido en la Ley Marco del Presupuesto Participativo – N°28056, modificada por la Ley N°29298, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF; modificada por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF; en el Decreto Supremo N°097-2009-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, que establecen criterios que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en sus respectivos procesos de presupuesto participativo;

Que, mediante informe N°042-2025-KMCV-GPPRYCTI-GM/MDEP de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y CTI, en donde señala que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, en tal sentido se remite plan de trabajo del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2026; y el reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026, solicitando su aprobación, detallando un cronograma de actividades:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°010-2025-CM/MDEP

	Actividad	Fecha
1	**Preparación**	
	1.1 Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2026	19 de Marzo
	1.2 Aprobación del Plan de Actividades del Presupuesto Participativo	19 de Marzo
	1.3 Aprobación mediante Resolución del Equipo Técnico para PPBR	19 de Marzo
	1.4Comunicación y Sensibilización para el proceso del Presupuesto Participativo	20 al 21 de Marzo
	1.5 Convocatoria de Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo 2026	21 de Marzo
	1.6 Recepción de solicitudes de inscripción	Del 21 al 28 de Marzo
	1.7 Identificación y registro de agentes participantes	28 de Marzo
	1.8 Capacitación a los Agentes Participantes	31 de Marzo
2	**CONCERTACIÓN**	
	2.1 Recopilación, Análisis y Evaluación de información	31 de Marzo
	2.2 Taller de evaluación del Avance PDCL al 2026 y resultados alcanzados por ejes de desarrollo	31 de Marzo
	2.3 Taller de Priorización de Proyectos, resultados del PDCL actualizado	31 de Marzo
	2.4 Taller de formalización de acuerdos y Compromisos	31 de Marzo
3	**COORDINACIÓN**	
	3.1 Coordinación y concertación entre los niveles de gobierno y acuerdo de compromisos	31 de Marzo
4	**FORMALIZACIÓN**	
	4.1 Formalización de Acuerdos y compromisos	31 de Marzo
	4.2 Rendición de Cuenta	31 de Marzo

Que, mediante proveído s/n de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Gerencia de Asesoría Legal, para la realización del trámite correspondiente.

Que, mediante informe N°031-2025-GJSG-GAL-MDEP-T de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia de Asesoría Legal, señala que tomando en cuenta que se había fijado la primera sesión de concejo del mes en fecha lunes 24 de marzo, en donde será revisado el plan y reglamento del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, no obstante, de la propuesta de cronograma se advierte que esta tendría que ambos documentos tendrían que tener fecha de aprobación 19 de marzo del presente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°010-2025-CM/MDEP

Que el artículo 17, en su numeral 17.1 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, teniendo en cuenta que en fecha 31 de marzo se tiene planificado que se realice las fases de concertación, coordinación y formalización, es importante la difusión pronta de estas actividades, a fin de comunicar, sensibilizar y convocar a los agentes participantes conforme el cronograma, por lo que en este contexto, es propicia la aprobación del plan y reglamento del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026; por lo que debe proseguir el trámite, siendo elevado a sesión de concejo de fecha 24 de marzo para las aprobaciones respectivas, y que éstas gocen de eficacia anticipada al 19 de marzo.

Que, por lo descrito anteriormente, la Gerencia de Asesoría Legal emite opinión legal favorable a la aprobación del Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 y Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026. Recomendando que se aplique en las respectivas aprobaciones la eficacia anticipada al 19 de marzo.

Que, mediante proveído s/n de fecha 18 de marzo del 2025 emitido por Gerencia Municipal, deriva la documentación concerniente a Secretaría General a fin que sea elevado a sesión de concejo.

Que, en sesión de concejo ordinaria N°005-2025-MDEP de fecha 24 de marzo del 2025, se revisa los informes anteriormente citados, así como el plan de trabajo del proceso del presupuesto participativo para el año fiscal 2026 y el reglamento del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2026; acordándose la emisión de la ordenanza municipal de aprobación con eficacia anticipada al 19 de marzo del 2025.

Por lo que, en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2025-MDEP, de fecha 24 de marzo del 2025, se detalla la realización de la sesión ordinaria, y estando a lo expuesto y con el voto por UNANIMIDAD, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9°, atribuciones del Concejo Municipal, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 y el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2026 mediante ordenanza municipal con eficacia anticipada al 19 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa y a las entidades competentes para su conocimiento y realización de trámites y/o fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE